

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 2/2023 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2023

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del jueves, día 16 de febrero de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, con la asistencia de los señores que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Cantos Recalde, quien asiste en lugar del Vicepresidente D. Jacobo Florido Gómez.

D^a. Susana Carillo Aparicio, quien sustituye a D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

D^a. Rosa Sánchez Jiménez.

D. Francisco Pomares Fuertes.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D. Mariano Ruíz Araujo.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

D^a. María Ángeles Gertrudis Díez

D. Salvador Trujillo Calderón, quien sustituye a D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

Grupo Municipal Adelante Málaga:

D. Nicolás Sguiglia.

D^a. Remedios Ramos Sánchez.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D^a. Noelia Losada Moreno.

Concejal no Adscrito:


D. Juan Cassá Lombardía.

Secretaria Delegada:

D^a. Margarita Mata Rodríguez.

Asisten también a la sesión, entre otros, el Sr. Interventor, D. Fermín Vallecillo Moreno y el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria D. José María Jaime Vázquez.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		



Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el

ORDEN DEL DÍA:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 01/2023, DE 20 DE ENERO.-

La citada Acta fue aprobada por la unanimidad de los miembros.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 02.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS VENDEDORES Y VENDEDORAS AMBULANTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.-

Las intervenciones recogidas en este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801864adc14930105?startAt=642.0&endsAt=1406.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 02/23 de 16 de febrero de 2023


PUNTO Nº 02.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS VENDEDORES Y VENDEDORAS AMBULANTES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

CONTENIDO DE LA MOCIÓN

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		



FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, relativa a la celebración del Día Internacional de los Vendedores y Vendedoras Ambulantes en la ciudad de Málaga.

Desde 2012 cada 14 de noviembre, se celebra el Día Internacional de los Vendedores y Vendedoras Ambulantes, rindiéndose así un homenaje especial a todos y todas los/as vendedores/as ambulantes y reconociendo su contribución a las sociedades del todo el mundo.

Con este día se resalta y se valora el espíritu creativo y empresarial de este sector, así como su importancia y contribución a la economía global.

Esta iniciativa fue creada en el año 2012 por la Organización “La Alianza Internacional de Vendedores de la Calle” (StreetNet International). La fecha de esta celebración está relacionada con el aniversario de la creación de esta organización “StreetNet International” una organización global de comerciantes ambulantes con sede en Sudáfrica, la cual tiene como objetivo fundamental promover una alianza autónoma y democrática de vendedores y vendedoras ambulantes y comerciantes transfronterizos en más de 50 países.

Con ello se pretende reconocer a todos y a todas los vendedores y vendedoras ambulantes, aunando esfuerzos por la defensa de sus derechos y los retos que debe afrontar este sector. Hay que destacar la importancia de proteger a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan su labor habitualmente en la vía pública a la intemperie.

Esta organización se creó oficialmente el 14 de noviembre de 2002 formando una alianza de vendedores/as ambulantes de diferentes países y de diferentes organizaciones. Cada 14 de noviembre se rinde un homenaje especial a todos y a todas los vendedores y vendedoras ambulantes a nivel mundial, quienes trabajan de manera incansable por el reconocimiento de sus derechos socioeconómicos, legitimidad y visibilidad en la economía formal.


Con esta celebración, se reconoce la contribución de este colectivo a las sociedades de todo el mundo. Hay que recordar que la venta ambulante es el principio y el origen del comercio.

Son 50 países de todo el mundo los que participan con el lema “Nada para nosotras y nosotros sin nosotras y nosotros”. Esta lucha se ha ido ganando espacios y ahora estas demandas son parte de la Agenda Global 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los Gobiernos nacionales, autonómicos y locales, no pueden negar la importancia de este sector y deben reconocer sus esfuerzos y contribuciones. La venta ambulante a nivel mundial supone que un número muy importante de familias que realizan grandes esfuerzos ganándose el sustento diario ayudan a reducir la pobreza en todo el mundo.

Con cada celebración se crea un compromiso y visibilidad para un colectivo muy importante a nivel mundial.

Málaga, tiene una larga tradición en la venta en la calle, los mercadillos forman parte muy importante del comercio tradicional y goza de gran aprecio y aceptación por la mayoría de la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	3/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

La tradición de estos mercados populares y al aire libre está presente en nuestro país desde hace siglos. El comercio ambulante es un sector de gran importancia en nuestra actividad comercial, dinamizadora de la economía, generadora de empleo y cohesión social y forma parte de nuestra propia cultura.

En Andalucía, también forman parte de nuestra tradición y cultura la venta al aire libre, son muchos los mercadillos que participan en nuestra actividad comercial y turística de nuestros pueblos y ciudades, gozando de gran prestigio por su variedad, calidad y cercanía.

Esta actividad económica que normalmente se desarrolla de manera familiar, también supone en la mayoría de los casos los únicos ingresos que sustentan a muchas de estas familias. Por eso las mejoras y apoyo a este sector es una buena inversión para el futuro.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se sume y organice el próximo 14 de noviembre el “Día Internacional de los Vendedores y las Vendedoras Ambulantes” contando con la participación del colectivo en los actos y eventos que se desarrollen en nuestra ciudad, resaltando y visibilizando esta actividad comercial tan importante para las economías familiares de todo el mundo.”

VOTACIÓN


La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que se sume y organice el próximo 14 de noviembre el “Día Internacional de los Vendedores y las Vendedoras Ambulantes” contando con la participación del colectivo en los actos y eventos que se desarrollen en nuestra ciudad, resaltando y visibilizando esta actividad comercial tan importante para las economías familiares de todo el mundo.”

PUNTO Nº 03.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A MÁLAGA Y EL PACTO DE POLÍTICA ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN.-

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	4/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

Las intervenciones recogidas en este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801864adc14930105?startAt=1406.0&endsAt=2606.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Sesión Ordinaria 02/23 de 16 de febrero de 2023

**PUNTO Nº 03.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA RELATIVA A MÁLAGA Y EL PACTO DE POLÍTICA
ALIMENTARIA URBANA DE MILÁN.**

CONTENIDO DE LA MOCIÓN

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA
CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, relativa a Málaga y el Pacto de política
alimentaria urbana de Milán.**

Málaga firmó el Pacto de Milán en 2015 durante la constitución del primer protocolo internacional en materia alimentaria que se realiza a nivel municipal. Fue promovido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) como un tratado voluntario que firman las ciudades comprometiéndose a trabajar en el desarrollo de “sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible a todas las personas, en un marco de acción basado en los derechos, con el fin de reducir los desperdicios alimenticios y preservar la biodiversidad y, al mismo tiempo, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático.

El Pacto tiene como objetivo principal introducir la alimentación en las agendas políticas de las ciudades a nivel mundial, haciendo hincapié en aquellos ámbitos donde ésta juega un papel clave:

- Mejora del contexto para facilitar la alimentación sostenible*
- Fomento de dietas sostenibles entre la ciudadanía*
- Búsqueda de la equidad social y económica en el entorno*
- Planificación de acciones centradas en la producción alimentaria en zonas urbanas y periurbanas*
- Mejora del acceso a alimentos de proximidad y temporada*
- Recuperación de desperdicios y limitación de la pérdida de alimentos*

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		



En su Marco Estratégico de Acción, se contemplan seis áreas:

- Gobernanza: organización de un contexto óptimo para conseguir cumplir los objetivos de acciones eficaces.
- Dietas y nutrición: fomentar las dietas saludables, seguras, culturalmente adecuadas, ambientalmente sostenibles y fundadas en los derechos sociales.
- Equidad social y económica: incluir mecanismos de protección social para garantizar que los grupos más vulnerables accedan a alimentos saludables.
- Producción de alimentos: fomentar y sostener la producción y la transformación alimentaria en ámbitos urbanos y periurbanos, orientar hacia una planificación logística e integrada del uso del territorio, proteger y permitir el acceso seguro a la tierra.
- Distribución de alimentos: planificar los sistemas de logística de bajo impacto ambiental, apoyo a los mercados locales y los mercados agricultores.
- Desperdicio alimentario: adoptar políticas que favorezcan la reducción de los excedentes a lo largo de la cadena alimentaria, recuperando y redistribuyendo los alimentos y concienciando sobre la necesidad de reducir el desperdicio.

Las ciudades firmantes asumen el compromiso de impulsar y poner en marcha políticas encaminadas a apoyar la producción urbana, concienciar a la población sobre el consumo responsable y promover sistemas de distribución con bajo impacto en el medio ambiente.

El Pacto de Milán pone en el centro de la discusión ciudadana y de las autoridades locales el tema de los sistemas alimentarios teniendo como fin garantizar el acceso a los alimentos para todos y todas.


En Málaga en el Pacto de Milán, la OMAU ha coordinado desde 2015 el desarrollo de las diversas actividades en las diferentes Áreas Municipales relacionadas con la alimentación, producción, distribución y la salud.

Dentro del Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable 2016-2020, se ha elaborado una serie de estrategias de intervención en las que destacaremos la promoción de hábitos saludables en la población malagueña.

El Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, debe jugar un papel destacado en las diferentes estrategias vinculadas con el Pacto de Milán, ya que en sus competencias se pueden tomar medidas que favorezcan una alimentación sana a través de campañas, eventos, incentivos y premios que se les puedan otorgar a aquellos establecimientos hosteleros, comercios de productos alimentarios, mercados de abastos municipales, mercadillos comercios de cercanías, de barrios. Todos los relacionados con la venta de alimentos en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	6/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

1º- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir apostando y desarrollando todas las medidas y estrategias recogidas en el Pacto de Milán, dotando de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos marcados en éste.

2º- Instar al Equipo de Gobierno a seguir realizando campañas de promoción y sensibilización de alimentación sostenible y saludable y que se comprometa a estudiar incentivos y premios a aquellos establecimientos que destaquen en su contribución a una alimentación basada en nuestra cultura alimentaria, saludable y sostenible.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó, por **unanimidad**, dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir apostando y desarrollando todas las medidas y estrategias recogidas en el Pacto de Milán, dotando de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos marcados en éste.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a seguir realizando campañas de promoción y sensibilización de alimentación sostenible y saludable y que se comprometa a estudiar incentivos y premios a aquellos establecimientos que destaquen en su contribución a una alimentación basada en nuestra cultura alimentaria, saludable y sostenible.”


PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, RELATIVA A LA FUSIÓN DE IMFE Y PROMÁLAGA Y LA RACIONALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL HOLDING MUNICIPAL.-

Las intervenciones recogidas en este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801864adc14930105?startAt=2606.0&endsAt=3667.0>

Sobre este **punto nº 4** y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA
PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Página	7/44	

Sesión Ordinaria 02/23 de 16 de febrero de 2023

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA RELATIVA A LA FUSIÓN DE IMFE Y PROMÁLAGA Y LA RACIONALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL HOLDING MUNICIPAL.

CONTENIDO DE LA MOCIÓN

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 9 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la fusión de IMFE y PROMÁLAGA y la racionalización de los organismos y empresas del holding municipal.


La situación económica del país se ve atravesada de lleno por dinámicas de inestabilidad e incertidumbre provocadas fundamentalmente por el conflicto bélico en Ucrania y su impacto sobre los mercados globales, dinámicas que provocan efectos en nuestra ciudad y afectan también al equilibrio financiero y presupuestario del Ayuntamiento.

Nos encontramos en un momento en el que la administración local debe afrontar una dinámica expansiva en materia de gasto e inversión con el objeto de contener el impacto de la situación macroeconómica global entre las familias y el tejido productivo malagueño, así como estabilizar y mejorar los servicios que presta el Ayuntamiento al conjunto de la ciudadanía. La ciudad de Málaga tiene muchos problemas por resolver y una gran cantidad de inversiones que realizar para mejorar la calidad de vida de los malagueños y malagueñas, especialmente en los distritos y barrios de nuestra ciudad.

Resulta pertinente, por lo tanto, prestar especial atención y analizar de forma rigurosa la gestión de los recursos municipales e implementar las decisiones y medidas necesarias para mejorar la eficiencia y optimizar la asignación presupuestaria dedicada a la estructura interna de la administración local.

Es incuestionable la pertinencia de analizar la racionalidad, coherencia y eficiencia en el funcionamiento del ‘holding municipal’ del Ayuntamiento de Málaga, en aras de detectar posibles duplicidades y gastos reducibles, pero sobre todo para mejorar el diseño interno de la administración y proponer una mayor optimización en la gestión de los recursos de los malagueños y malagueñas.

Como es de sobra conocido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuenta con un extenso holding municipal conformado por una veintena de organismos autónomos,

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	8/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

sociedades, fundaciones y consorcios que, junto a las áreas y delegaciones del propio ayuntamiento, integran el presupuesto municipal general y consolidado.

Como hemos citado en anteriores mociones, la propia Cámara de Cuentas de Andalucía, en un informe del 4 de noviembre de 2016, refleja en las páginas 11 y 12 que “resulta significativo el número de organismos y empresas constituidas por el Ayuntamiento si se compara con otras corporaciones locales con una población similar. El Ayuntamiento de Málaga es el que más entidades tiene, seguido por Bilbao, Palma de Mallorca y Zaragoza (...) A su vez, se debe tener presente que algunos organismos creados por el Ayuntamiento asumen competencias muy similares, como ocurre con el Instituto Municipal de la Vivienda y la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga SL ...”.

En el mismo sentido, el informe de Intervención del 21 de noviembre de 2019 recoge recomienda en sus conclusiones “...que el número de entes y competencias que se prestan se estudien para evitar duplicidades y para llegar a un modelo más eficiente si se puede”. Afirma a la vez que “la realidad es que hay un área de Deporte municipal en el Ayuntamiento y una sociedad mercantil de Deporte y Eventos, un área de Cultura y una Agencia Pública Casa Natal Pablo Ruiz Picasso, un Instituto Municipal de la Vivienda y una Sociedad Municipal de Viviendas (...)”.

El caso del IMFE y Promálaga es un claro ejemplo de ello. Se trata de dos entidades municipales que, con distintas formas jurídicas, comparten buena parte de sus objetivos y funciones. Mientras en los estatutos del IMFE encontramos que su primer objetivo es ‘ser un instrumento para el fomento del desarrollo económico y social en el municipio de Málaga, mediante el apoyo a la creación y/o consolidación de empresas y la promoción del empleo y el autoempleo’, Promálaga se presenta como ‘una empresa del Ayuntamiento de Málaga que trabaja en la promoción empresarial, la creación de empleo y la atracción de talento. Fomentamos el espíritu emprendedor, proyectos de innovación, el impulso empresarial y la inversión tecnológica en I+D’. Mientras el IMFE se propone, entre otros objetivos, ‘promover y gestionar dispositivos que permitan a los emprendedores la creación y puesta en marcha de empresas’ y ‘promover la cooperación empresarial y la innovación aplicada a la empresa’, entre los programas de Promálaga encontramos la Unidad de Creación de Empresas, Málaga Emprende, que ‘ofrece herramientas de apoyo a la creación y consolidación de empresas’, y señala entre sus objetivos el ‘potenciar la innovación en las nuevas empresas’ y ‘favorecer el intercambio entre empresas’. Mientras el IMFE ofrece entre sus servicios ‘asistencia técnica individualizada para emprendedores, apoyo a la creación de proyectos empresariales, con el asesoramiento desde el inicio de la idea de empresa’, Promálaga ofrece una consultoría empresarial ‘para orientarle y guiarle en la puesta en marcha de sus actividades empresariales’, así como asesoría personalizada para realizar un Plan de Empresa u orientación para buscar financiación. Un análisis a simple vista de los distintos programas desarrollados por ambos entes permite detectar innumerables duplicidades y un solapamiento de funciones, lo que denota un problema de planificación y racionalización de los recursos municipales.

Del mismo modo, el caso de Promálaga, uno de los entes municipales que cuenta con mayor presupuesto (superando los 22 millones de euros), es evidente que necesita un análisis pormenorizado que permita auditar su funcionamiento, acotar de forma mucho más precisa sus objetivos y programas, y racionalizar su funcionamiento. La amplitud y el carácter difuso de sus múltiples objetivos, y el caótico organigrama de programas y

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==		



proyectos, dibuja la morfología de una empresa-comodín, un cajón de sastre que es utilizado por el equipo de gobierno sin una orientación estratégica clara, desde gestiones de tipo inmobiliario en su extensa red de instalaciones e incubadoras, hasta patrocinar al equipo de fútbol de la ciudad o realizar concursos vinculados al urbanismo y la arquitectura.

Entendemos que es pertinente, en aras de un mejor funcionamiento de la empresa y una mejor gestión de los recursos, que se realice una auditoría de la misma para poder contar con un análisis pormenorizado de posibles disfunciones o cuestiones a aclarar o mejorar, así como que permita diseñar propuestas y medidas que reviertan en una mayor racionalidad en el funcionamiento de la administración local.

Es a todas luces innegable que la estructura municipal requiere una reestructuración y reordenación con el objetivo de optimizar los recursos y lograr una mayor eficacia. En definitiva, a alcanzar una mejor gestión y funcionamiento, con mayor eficiencia, maximización de los recursos, tanto materiales como humanos, y una más eficaz consecución de los objetivos y prestación de los servicios que tienen encomendados. Además, una reducción, a través de integraciones, uniones o fusiones, supondrían una disminución de los costes funcionales, así como un incremento de las sinergias relacionadas con los servicios, proveedores y clientes. Del mismo modo, los nuevos entes resultantes poseerán una mayor capacidad económica y financiera, con mejor racionalización financiera de sus recursos, gestión de una única tesorería y consolidación y cuantía de patrimonio neto.


Es por ello que desde el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Equipo de Gobierno se compromete a elaborar, con la máxima celeridad posible, los estudios e informes pertinentes para evaluar la fórmula más idónea para emprender la fusión del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con Promálaga en un único ente municipal, garantizando con ello una mayor optimización y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales.

2º.- El Equipo de Gobierno se compromete a contratar una auditoría externa para evaluar de forma detallada el funcionamiento de Promálaga, prestando especial atención a la relación entre las funciones que desarrolla y sus objetivos competenciales y estatutarios, así como la elaboración de propuestas y soluciones para optimizar la gestión de los recursos gestionados por la misma y minimizar posibles gastos innecesarios.

3º.- El Equipo de Gobierno se compromete a realizar un estudio relativo al funcionamiento y organización del holding municipal con el objeto de elaborar propuestas para su reestructuración y reorganización, incluyendo fusiones de entes y organismos donde sea posible y pertinente, permitiendo mejorar la eficacia y el ahorro en la gestión de los recursos municipales.”

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	10/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Moción transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Concejal no adscrito (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**


PRIMERO.- El Equipo de Gobierno se compromete a elaborar, con la máxima celeridad posible, los estudios e informes pertinentes para evaluar la fórmula más idónea para emprender la fusión del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) con PROMÁLAGA en un único ente municipal, garantizando con ello una mayor optimización y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos municipales.

SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno se compromete a contratar una auditoría externa para evaluar de forma detallada el funcionamiento de PROMÁLAGA, prestando especial atención a la relación entre las funciones que desarrolla y sus objetivos competenciales y estatutarios, así como la elaboración de propuestas y soluciones para optimizar la gestión de los recursos gestionados por la misma y minimizar posibles gastos innecesarios.

TERCERO.- El Equipo de Gobierno se compromete a realizar un estudio relativo al funcionamiento y organización del holding municipal con el objeto de elaborar propuestas para su reestructuración y reorganización, incluyendo fusiones de entes y organismos donde sea posible y pertinente, permitiendo mejorar la eficacia y el ahorro en la gestión de los recursos municipales.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 05.- SOLICITUD DE COMPARENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA EN LA COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A D. CARLOS CONDE O'DONNELL Y DEL GERENTE DE GESTRISAM, JOSÉ MARÍA JAIME VÁZQUEZ, PARA QUE EXPLIQUEN LOS DETALLES SOBRE CÓMO SE VA A ESTABLECER LA NUEVA TASA DE BASURA ESPECÍFICA PARA LOS HOGARES MALAGUEÑOS O

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	11/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO CON EL QUE SE VAN A COSTEAR LOS GASTOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LA BASURA, ESPECÍFICA, DIFERENCIADA Y NO DEFICITARIA, PARA IMPLANTAR SISTEMAS DE PAGO POR GENERACIÓN Y QUE REFLEJE EL COSTE REAL, DIRECTO O INDIRECTO DE LAS OPERACIONES DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801864adc14930105?startAt=2606.0>

III.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO URGENTE Nº 01.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA APROBACION DEL TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2022.-

Antes de pasar a la consideración del asunto, la urgencia del punto enunciado fue votada y aprobada por unanimidad de la Comisión del Pleno.

Las intervenciones sobre este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:


<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f801864adc14930105?startAt=3667.0>

Sobre este **punto urgente nº1**, y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 02/23 de 16 de febrero de 2023

PUNTO URGENTE Nº 01.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	12/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 15 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA SOMETER AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.


El Plan Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, publicada, en fecha 10 de septiembre de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en vigor desde el día 1 de enero de 2009.

La nueva Ordenanza, cuyo proyecto fue aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado 2 de diciembre de 2022, tiene por finalidad la simplificación del procedimiento administrativo, el fomento de la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad y la promoción de la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, adaptando la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual.

Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el expediente constan los siguientes informes:

- *Del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2022.*
- *De la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2022.*
- *De la Intervención General, de 23 de noviembre de 2022.*
- *Informe propuesta del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre de 2022, de sometimiento a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del proyecto de Ordenanza.*
- *Informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 24 de enero de 2023.*

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		13/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

- Informe propuesta del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2023, de sometimiento a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en el que se hace constar la incorporación de las sugerencias formuladas por la Secretaría General del Pleno al texto de la Ordenanza.

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Derogar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008, si bien mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ordenanza cuya aprobación inicial se propone.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la citada Ordenanza.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	14/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.


Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La nueva Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	15/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio.

La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.


El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, "Los Patrocinios", establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		16/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Concepto.

Artículo 3. Patrocinador

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 4. Modalidad y destino de las aportaciones.

Artículo 5. Límites y prohibiciones.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO.

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONVENIOS DE PATROCINIO YA FORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.


DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1) La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	17/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

- 2) En lo referente al resto de entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única
- 3) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:
- Los patrocinios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entidades dependientes actúen como patrocinadores y no como patrocinados.
 - Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.
 - Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria.

Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- Aportaciones económicas de cualquier índole, sean dinerarias o en especie, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- Aportación de material necesario para la actividad.
- Cesiones de bienes muebles o inmuebles.


Artículo 3. Patrocinador

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en alguna prohibición de las previstas en la normativa en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO


Artículo 4.- Modalidad y destino de las aportaciones.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		18/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

1. Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie, pudiendo concurrir ambos tipos en una misma actividad patrocinada, cubriendo en su conjunto el coste total o parcial de la misma.
2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores, si bien podrá preverse la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe económico de las respectivas ofertas de patrocinio. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo convenio de patrocinio.
3. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgados.
4. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no coincidiera con el objeto de la convocatoria o de que la actividad patrocinada no se hubiera llegado a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por éste.

Artículo 5.- Límites y prohibiciones.

1. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
2. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.
3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión del patrocinio, salvo la indispensable para su cumplimiento, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	19/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

1. Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingresos de derecho privado, y podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la normativa general aplicable.
2. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.


1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.
2. Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.
3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio.

CAPÍTULO III


PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

1. En el último trimestre de cada año la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobará el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, en el que se incluirán todas las actividades que pueden ser patrocinadas durante el año siguiente.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		20/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			


2. Para ello, las distintas Áreas, Distritos municipales, Agencias Públicas y Organismos Autónomos, definirán e informarán anualmente al Área de Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.
3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:
 - a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
 - b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
 - c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.
 - d) Modalidad del patrocinio.
 - e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
 - f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
 - g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.
 - h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.
4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga.
5. El patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo a instancias de las Áreas, Distritos, Agencias Públicas y Organismos Autónomos municipales, será aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios regulada en el artículo 9, debiendo justificarse por la unidad gestora municipal de la actividad y/o promotora del patrocinio, las razones de interés general que aconsejen su celebración, publicándose en la forma prevista en el número anterior.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	21/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			


6. En el caso de que por tercero interesado se solicitare el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o el patrocinio de una o más de las incluidas en el Plan en condiciones distintas a las previstas en el mismo, en lo referido al número de actividades a patrocinar, a la modalidad o cuantía del patrocinio o a la duración del mismo, será igualmente necesario informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios, atendiendo a la justificación mencionada en el número anterior por parte de la unidad gestora municipal competente por razón de la actividad o actividades a patrocinar.
7. Si la solicitud de tercero interesado comprendiera el patrocinio conjunto de actividades incluidas indistintamente en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento y en los referidos a las entidades del sector público previsto en la disposición adicional única, se seguirá para todas ellas el procedimiento previsto en este Capítulo III, correspondiendo la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen a los órganos competentes del Ayuntamiento, quien asimismo recibirá las aportaciones, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición de las entidades dependientes que ejecuten las actividades patrocinadas.
8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de las mismas, seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 9.2. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse en el plazo previsto en el artículo 12.1 con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

1. La Comisión Técnica de Patrocinios, como órgano colegiado interdepartamental, tiene como finalidad promover, coordinar y asesorar al Ayuntamiento y a sus entes instrumentales acerca de las acciones dirigidas a la consecución de un sistema estable en materia de patrocinio de actividades municipales, que permita establecer una acción conjunta con el sector privado en aquellas actuaciones con objetivos comunes a ambas partes.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	22/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Técnica de Patrocinios llevará a cabo las funciones siguientes:
- a) *Elaborar el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, para su elevación por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local.*
 - b) *Informar las actividades no incluidas en el Plan Anual de Patrocinios que por su especial interés se considere oportuno llevar a efecto.*
 - c) *Coordinar las actuaciones de las Áreas de Gobierno, de los Distritos, y de las entidades que conforman el Sector Público Local en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - d) *Impulsar iniciativas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - e) *Elaborar informes, dictámenes y propuestas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.*
 - g) *Seleccionar a los patrocinadores en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, en función de las ofertas más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:*
 - i. *La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.*
 - ii. *Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
 - iii. *Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.*
 - iv. *Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
 - h) *Velar por el mantenimiento del equilibrio entre las aportaciones que realicen y los derechos que se les reconozcan a los patrocinadores.*
 - i) *Cualquier otra que le pueda ser asignada en las materias objeto de su competencia.*
3. La Comisión estará compuesta por la Presidencia, las Vocalías, en un número no inferior a cuatro, y la Secretaría, que serán designados, así como sus suplentes, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	23/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			


Las vocalías se designarán entre los titulares de los órganos directivos con competencias en las materias objeto de patrocinio.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. *Los procedimientos administrativos de patrocinios podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.*
2. *Se consideran, en todo caso, iniciados de oficio los procedimientos relativos a las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinios.*
3. *Se consideran iniciados a petición de interesado los procedimientos relativos a los supuestos previstos en el art. 8.6.*
4. *En ambos casos, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue determinará el inicio del procedimiento en el momento de la aprobación del Plan o de su modificación.*

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

1. *Son interesados a efectos de solicitar el inicio del procedimiento, los que puedan ostentar la condición de patrocinador conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.*
2. *Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.*
3. *Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:*
 - a) *Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.*
 - b) *Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los aviso de envío o puesta a disposición de las notificaciones.*

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	24/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las aportaciones en especie, en su caso.
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y, cuando el solicitante fuera persona jurídica, el documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

b. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.


c. Descripción de las actividades a patrocinar.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	25/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:

a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta de selección que deberá detallar:


- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.
- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.
- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.
- Desglose de ingresos y gastos de la actividad.

c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

3) Selección de patrocinadores.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	26/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.

4) Una vez seleccionado/s el/los patrocinador/es, se comunicará a:

a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.


El procedimiento terminará:

1. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue de aprobación del convenio de patrocinio correspondiente.
2. Por silencio administrativo: En caso de que llegada la fecha publicada para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE
PATROCINIO

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		27/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado Convenio de Patrocinio.

Disposición Adicional Única. Entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

1. Las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga no comprendidas en el artículo 1.1 definirán las actividades susceptibles de patrocinio de entre las que realicen en el ámbito de su objeto social, con sujeción a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.

2. A tal fin, sus órganos competentes deberán aprobar, en el plazo señalado en el artículo 8.1 de esta ordenanza, sus respectivos planes anuales de patrocinio, que contendrán la información relativa a las actividades prevista en el número 3 del mismo artículo, y serán publicados en los mismos términos que el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.

3. La misma obligación de aprobación y publicación prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Plan Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.

4. En dichas entidades, la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen, corresponderá a los órganos que determinen sus respectivos estatutos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.7.


Disposición Transitoria Única. Convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

1. Los Convenios de Patrocinio ya formalizados continuarán en vigor, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.

2. Los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la Ordenanza anterior.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	28/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”

TERCERO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

CUARTO: Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2).

PROPUESTA AL PLENO


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Derogar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008, si bien mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ordenanza cuya aprobación inicial se propone.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	29/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, entrando en vigor el 1 de enero de 2009, al amparo de la cual se ha venido promoviendo la participación de las iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Durante ese tiempo, la experiencia, si bien puede calificarse de exitosa, aconseja una revisión de la misma para adaptar la regulación en esta materia a la realidad social y municipal actual, con la intención de que ello se traduzca en la mejora de la eficacia y calidad en la realización de actividades de interés general que redundan en beneficio de la ciudadanía.


En este sentido, el Plan normativo del Ayuntamiento de Málaga para el 2022, recoge la necesidad de modificación de la citada Ordenanza.

Cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.

Se trata, por tanto, de una revisión y actualización de todos los asuntos y cuestiones susceptibles de regulación, simplificando el procedimiento administrativo, de manera que se fomente la colaboración público-privada en la financiación de actividades y eventos de interés para la ciudad, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

El importante crecimiento económico que ha venido experimentando la ciudad de Málaga, sobre todo en el ámbito cultural y otros susceptibles de patrocinio, así como las previsiones de proyectos singulares de carácter internacional, determinan la necesidad y oportunidad de disponer de una nueva norma para facilitar y canalizar adecuadamente la colaboración público-privada para la financiación de todo tipo de actividades y eventos de los que este Ayuntamiento sea promotor u organizador.

Los objetivos principales son la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, la regulación de la tramitación de las ofertas no previstas inicialmente, así como la elaboración de un Plan Anual de Patrocinio.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	30/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

En esta línea, esta ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Plan Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades. Nace, además, como un instrumento vivo, que podrá modificarse durante su vigencia para adaptarse a las necesidades municipales y a la sensibilidad social.

La nueva Ordenanza Reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, se estructura en cuatro capítulos, con catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final.

El Capítulo I. Disposiciones generales, regula el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza, el concepto de patrocinio y los requisitos para ostentar la condición de patrocinador.

El Capítulo II. Régimen jurídico, está dedicado a la modalidad y destino de las aportaciones, a la naturaleza y valoración de éstas, a los límites del patrocinio obtenido y a los derechos del patrocinador.

El Capítulo III. Procedimiento, establece la novedad de implementar el Plan Anual de Patrocinios, regula la Comisión Técnica de Patrocinios y las fases del procedimiento.

Por su parte, en el Capítulo IV disciplina la ejecución y cumplimiento del convenio de patrocinio.


La Disposición Adicional hace referencia a las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

La Disposición Transitoria se refiere a los convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

Por su parte, la Disposición Derogatoria determina, en aras del principio de seguridad jurídica, de manera clara y expresa la derogación de la norma municipal reguladora de la materia hasta ahora vigente.

Y por último, la Disposición Final dispone la entrada en vigor.

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé de forma expresa la posibilidad de las entidades locales de

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	31/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

adquirir de forma gratuita bienes, sin que quede sujeta a restricción alguna cuando dicha adquisición es incondicional.

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en su Capítulo II, Sección Segunda, “Los Patrocinios”, establece que las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, cumpliendo la presente las exigencias de su artículo 31 concerniente al contenido mínimo de la misma.

La Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde a la necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general.

En virtud de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 25 de la misma Ley, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.


- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Concepto.
- Artículo 3. Patrocinador

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO.

- Artículo 4. Modalidad y destino de las aportaciones.
- Artículo 5. Límites y prohibiciones.
- Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.
- Artículo 7. Derechos del patrocinador.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

- Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.
- Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	32/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO.

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONVENIOS DE PATROCINIO YA FORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1) La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

2) En lo referente al resto de entidades que conforman el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única

3) Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

a) Los patrocinios en los que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o sus entidades dependientes actúen como patrocinadores y no como patrocinados.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Página	33/44	

- b) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.
- c) Los contratos de patrocinio publicitario, que se regirán por la normativa vigente en materia contractual y publicitaria.

Artículo 2. Concepto

Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general, deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualesquiera otras de interés social, así como las de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, que sean de competencia municipal y revistan alguna de las siguientes formas:

- a) Aportaciones económicas de cualquier índole, sean dinerarias o en especie, que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada.
- b) Aportación de material necesario para la actividad.
- c) Cesiones de bienes muebles o inmuebles.

Artículo 3. Patrocinador


Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estén incurso en alguna prohibición de las previstas en la normativa en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Modalidad y destino de las aportaciones.

1. Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie, pudiendo concurrir ambos tipos en una misma actividad patrocinada, cubriendo en su conjunto el coste total o parcial de la misma.
2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores, si bien podrá preverse la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad por el mayor importe

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		Página	

económico de las respectivas ofertas de patrocinio. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo convenio de patrocinio.

3. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquéllas para las que fueron otorgados.

4. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no coincidiera con el objeto de la convocatoria o de que la actividad patrocinada no se hubiera llegado a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por éste.

Artículo 5.- Límites y prohibiciones.

1. Los Patrocinios que se obtengan y acepten no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre el Ayuntamiento y sus entidades dependientes y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.


2. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

3. Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con ocasión del patrocinio, salvo la indispensable para su cumplimiento, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.

Artículo 6. Naturaleza y valoración de las aportaciones.

1. Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingresos de derecho privado, y podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, de acuerdo con la normativa general aplicable.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	35/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

2. La valoración de las aportaciones no dinerarias se efectuará a precios de mercado.

Artículo 7. Derechos del patrocinador.


1. El patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, en los términos que se establezcan en el respectivo convenio, sin que, en ningún caso, esta difusión ni cualquier otro derecho que se le reconozca suponga una contraprestación a la aportación realizada.
2. Los derechos reconocidos al patrocinador deberán ser proporcionados a la cuantía o valoración de las aportaciones realizadas.
3. Los aspectos mencionados en los dos apartados anteriores deberán quedar suficientemente acreditados en los términos que se establezcan en el respectivo convenio.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Plan Anual de Patrocinios.

1. En el último trimestre de cada año la Ilustrísima Junta de Gobierno Local aprobará el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, en el que se incluirán todas las actividades que pueden ser patrocinadas durante el año siguiente.
2. Para ello, las distintas Áreas, Distritos municipales, Agencias Públicas y Organismos Autónomos, definirán e informarán anualmente al Área de Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.
3. Esta información deberá contener los siguientes extremos:
 - a) Denominación de la actividad de interés general de competencia municipal.
 - b) Unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.
 - c) Fecha de realización de la actividad o de celebración del evento.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	36/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			


- d) Modalidad del patrocinio.
- e) Presupuesto de la actividad, que podrá incluir, en su caso, los gastos de gestión o captación del patrocinio.
- f) Cuantías mínima y máxima de las aportaciones.
- g) Criterios de selección de los patrocinadores, estableciendo, en su caso, la exclusividad para un solo patrocinador de entre los de un mismo sector de actividad, determinándose la prioridad de las respectivas ofertas de patrocinio atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto.
- h) Derechos que se le reconozcan al patrocinador de manera proporcionada a la aportación correspondiente.

4. Con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio y en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

5. El patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o la modificación de las condiciones de las previstas en el mismo a instancias de las Áreas, Distritos, Agencias Públicas y Organismos Autónomos municipales, será aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios regulada en el artículo 9, debiendo justificarse por la unidad gestora municipal de la actividad y/o promotora del patrocinio, las razones de interés general que aconsejen su celebración, publicándose en la forma prevista en el número anterior.

6. En el caso de que por tercero interesado se solicitare el patrocinio de actividades no incluidas en el Plan Anual o el patrocinio de una o más de las incluidas en el Plan en condiciones distintas a las previstas en el mismo, en lo referido al número de actividades a patrocinar, a la modalidad o cuantía del patrocinio o a la duración del mismo, será igualmente necesario informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Patrocinios, atendiendo a la justificación mencionada en el número anterior por parte de la unidad gestora municipal competente por razón de la actividad o actividades a patrocinar.

7. Si la solicitud de tercero interesado comprendiera el patrocinio conjunto de actividades incluidas indistintamente en el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento y en los referidos a las entidades del sector público previsto en la disposición adicional única, se seguirá para todas ellas el procedimiento previsto en este Capítulo III,

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	37/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

correspondiendo la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen a los órganos competentes del Ayuntamiento, quien asimismo recibirá las aportaciones, sin perjuicio de su posterior puesta a disposición de las entidades dependientes que ejecuten las actividades patrocinadas.


8. Una vez aprobada la inclusión en el plan de la modificación de las condiciones del patrocinio de las actividades inicialmente previstas podrán recibirse ofertas de otros posibles interesados en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación de las mismas, seleccionándose al patrocinador de conformidad con los criterios establecidos en el art. 9.2. g), sin perjuicio de las que pudieran presentarse en el plazo previsto en el artículo 12.1 con arreglo a las condiciones inicialmente previstas.

Artículo 9. Comisión Técnica de Patrocinios.

1. La Comisión Técnica de Patrocinios, como órgano colegiado interdepartamental, tiene como finalidad promover, coordinar y asesorar al Ayuntamiento y a sus entes instrumentales acerca de las acciones dirigidas a la consecución de un sistema estable en materia de patrocinio de actividades municipales, que permita establecer una acción conjunta con el sector privado en aquellas actuaciones con objetivos comunes a ambas partes.

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Comisión Técnica de Patrocinios llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga, para su elevación por la Alcaldía Presidencia a la Junta de Gobierno Local.
- b) Informar las actividades no incluidas en el Plan Anual de Patrocinios que por su especial interés se considere oportuno llevar a efecto.
- c) Coordinar las actuaciones de las Áreas de Gobierno, de los Distritos, y de las entidades que conforman el Sector Público Local en materia de patrocinio y colaboración empresarial.
- d) Impulsar iniciativas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.
- e) Elaborar informes, dictámenes y propuestas en materia de patrocinio y colaboración empresarial.
- g) Seleccionar a los patrocinadores en función del informe elaborado por las unidades gestoras municipales competentes por razón del objeto de patrocinio, en función de las ofertas más ventajosas para los intereses municipales en su conjunto, en

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		Página	

base a los criterios establecidos en el Plan Anual de Patrocinios para cada actividad, siguiendo con carácter general los siguientes:

- i. La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.
 - ii. Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - iii. Compromisos efectivos de los solicitantes con acciones de interés público.
 - iv. Discreción y calidad técnica de la publicidad.
- h) Velar por el mantenimiento del equilibrio entre las aportaciones que realicen y los derechos que se les reconozcan a los patrocinadores.
- i) Cualquier otra que le pueda ser asignada en las materias objeto de su competencia.

3. La Comisión estará compuesta por la Presidencia, las Vocalías, en un número no inferior a cuatro, y la Secretaría, que serán designados, así como sus suplentes, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.


Las vocalías se designarán entre los titulares de los órganos directivos con competencias en las materias objeto de patrocinio.

Artículo 10. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos administrativos de patrocinios podrán iniciarse de oficio o a petición de interesado.
2. Se consideran, en todo caso, iniciados de oficio los procedimientos relativos a las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinios.
3. Se consideran iniciados a petición de interesado los procedimientos relativos a los supuestos previstos en el art. 8.6.
4. En ambos casos, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue determinará el inicio del procedimiento en el momento de la aprobación del Plan o de su modificación.

Artículo 11. Solicitud de inicio del procedimiento por el interesado.

1. Son interesados a efectos de solicitar el inicio del procedimiento, los que puedan ostentar la condición de patrocinador conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	39/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			


2. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, a tal efecto, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la unidad gestora municipal competente para recepcionar las solicitudes de patrocinio por razón de la actividad a patrocinar.

3. Las solicitudes que se formulen por los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practiquen las notificaciones. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para la recepción de los avisos de envío o puesta a disposición de las notificaciones.
- c) Actividad o actividades municipales que solicita patrocinar.
- d) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las aportaciones en especie, en su caso.
- e) Modo en el que pretende desarrollar los derechos del patrocinador a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.

4. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y, cuando el solicitante fuera persona jurídica, el documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- b. Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	40/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

c. Descripción de las actividades a patrocinar.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Una vez publicado el Plan Anual de Patrocinios, la instrucción del procedimiento será la siguiente:

1) Plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas de patrocinio podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del Plan Anual de Patrocinios en la página web del Ayuntamiento de Málaga y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la celebración de la actividad.

2) Remisión de documentación por la unidad gestora municipal competente a la Comisión Técnica de Patrocinio, que deberá contener, al menos:


a) Las ofertas de patrocinio presentadas.

b) Informe propuesta de selección que deberá detallar:

- Las ofertas formuladas con su correspondiente descripción, previa comprobación de que constituyen la totalidad de las presentadas tanto electrónicamente como por los demás medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas vigente.
- La justificación de las razones de interés general que aconsejen la celebración de la actividad a patrocinar, en los supuestos previstos en el artículo 8.5 y 6.
- Pronunciamiento sobre la valoración de las aportaciones en especie conforme a precios de mercado.
- Desglose de ingresos y gastos de la actividad.

c) Borrador del convenio de patrocinio, que especificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, especificando el poder con el que actúa.
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.
- Aportación cuantificada del patrocinio.
- Obligaciones y derechos de las partes y plazo para su cumplimiento.
- La aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Url De Verificación	Página		41/44	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

- Cuantos requisitos vengan exigidos por la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público u otra de aplicación.

3) Selección de patrocinadores.

La Comisión Técnica de Patrocinios estudiará las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios previstos en el art. 9.2. g) o desestimando, de manera motivada, las que no se ajusten a los criterios recogidos en el Plan Anual de Patrocinios o en la normativa que resulte de aplicación, así como las que comporten riesgo de daño reputacional al Ayuntamiento, entren en conflicto con sus fines institucionales o con el espíritu de las actividades organizadas.


4) Una vez seleccionado/s el/los patrocinador/es, se comunicará a:

- a) Las Áreas y Distritos municipales proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue del convenio de patrocinio, siguiendo los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen jurídico del sector público.
- b) Las agencias públicas u organismos autónomos proponentes, a quienes corresponde la prosecución del procedimiento administrativo para la aprobación, en su caso, del convenio de patrocinio por el órgano que se determine en sus respectivos estatutos.

Artículo 13. Terminación del procedimiento.

El procedimiento terminará:

1. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue de aprobación del convenio de patrocinio correspondiente.
2. Por silencio administrativo: En caso de que llegada la fecha publicada para la realización de la actividad objeto de patrocinio, no se hubiese resuelto el procedimiento administrativo por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo, y los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	42/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==			

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE PATROCINIO

Artículo 14. Ejecución del Convenio y grado de cumplimiento.

La fase de ejecución del Convenio de Patrocinio se realizará por la unidad gestora municipal competente, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía, en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de la terminación de la actividad objeto del señalado Convenio de Patrocinio.


Disposición Adicional Única. Entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga.

1. Las entidades que conforman el sector público del Ayuntamiento de Málaga no comprendidas en el artículo 1.1 definirán las actividades susceptibles de patrocinio de entre las que realicen en el ámbito de su objeto social, con sujeción a los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad.
2. A tal fin, sus órganos competentes deberán aprobar, en el plazo señalado en el artículo 8.1 de esta ordenanza, sus respectivos planes anuales de patrocinio, que contendrán la información relativa a las actividades prevista en el número 3 del mismo artículo, y serán publicados en los mismos términos que el Plan Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Málaga.
3. La misma obligación de aprobación y publicación prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Plan Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.
4. En dichas entidades, la aprobación de los patrocinios y firma de los correspondientes documentos que los formalicen, corresponderá a los órganos que determinen sus respectivos estatutos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.7.

Disposición Transitoria Única. Convenios de patrocinio ya formalizados y procedimientos en tramitación.

1. Los Convenios de Patrocinio ya formalizados continuarán en vigor, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones recogidas en ellos.
2. Los procedimientos ya iniciados, continuarán tramitándose de conformidad con la Ordenanza anterior.

Disposición derogatoria.

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00	
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04	
Observaciones		Página	43/44	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH61WYrA==			

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en fecha 10 de septiembre de 2008.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de dicha ley.”

TERCERO: Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales.

CUARTO: Si no se presentare ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de treinta días otorgado al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos señalados en el artículo 49 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

IV.- RUEGOS.

No se produjeron en esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 03/2023 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial celebrada el 27 de marzo de 2023.

Vº Bº:
EL PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación	ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	12/04/2023 14:42:00
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	12/04/2023 12:24:04
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ckDfy7EcNDWQeXxH6lWYrA==		

